

Madrid, 28 de mayo de 2021

Fidere Patrimonio SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Fidere Patrimonio**”) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (BME MTF Equity), sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (la “**Circular 3/2020 del BME MTF Equity**”), en sus redacciones vigentes, Fidere Patrimonio SOCIMI, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”, o “**Fidere**”), por medio de la presente, publica el siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad el día 28 de mayo de 2021 al amparo de lo previsto en el artículo artículo 11 de los Estatutos Sociales, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará, en primera convocatoria el día 28 de junio de 2021 a las 12:30 horas o, de no alcanzarse el quorum necesario, el día siguiente, a las 18:30 horas, en los mismos términos, en segunda convocatoria.

Se adjunta el anuncio de la convocatoria que ha sido publicado en esta misma fecha en la página web de la Sociedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A.

Dña. Laura Fernández García
Secretaria (no consejera) del Consejo de Administración

ANEXO
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Fidere Patrimonio SOCIMI, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**" o "**Fidere**") el día 28 de mayo de 2021 al amparo de lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria el día 28 de junio de 2021 a las 12:30 horas, o, de no alcanzarse el quorum necesario, el día siguiente a las 18:30 horas, en los mismos términos, en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2020 que comprenden el Balance de Situación, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y el Informe de Gestión.

Segundo.- Aprobación de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2020 que comprenden el Balance de Situación Consolidado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, la Memoria Consolidada y el Informe de Gestión Consolidado.

Tercero.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2020.

Cuarto.- Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

Quinto.- Renovación de Deloitte, SL como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2021.

Sexto.- Renovación de Deloitte, SL como auditor de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2021.

Séptimo.- Aportaciones de accionistas a la Sociedad (cuenta 118).

Octavo.- Toma de conocimiento de la dimisión del consejero D. Diego San José de Santiago

Noveno.- Toma de conocimiento de la dimisión del consejero D. Jean-François Pascal Emmanuel Bossy

Décimo.- Nombramiento de D. Claudio Boada Pallerés como nuevo miembro del consejo de administración

Decimoprimer.- Nombramiento de D^a. Laura Fernández García como nuevo miembro del consejo de administración

Decimosegundo.- Nombramiento de D. Juan Pablo Vera Martín como nuevo miembro del consejo de administración.

Decimotercero.- Nombramiento de D^a. Dorota March Roch como nuevo miembro del consejo de administración.

Decimocuarto.- Nombramiento de D. Solveig Diana Hoffmann como nuevo miembro del consejo de administración.

Decimoquinto.- Nombramiento de D. Fernando Bautista Blázquez como nuevo miembro del consejo de administración.

Decimosexto.- Modificación del artículo 11 “Asistencia, legitimación y representación” de los Estatutos Sociales

Decimoséptimo.- Modificación del artículo 5 ter “Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales”

Decimoctavo.- Modificación del artículo 5 quater “Exclusión de negociación en el MAB” de los Estatutos Sociales

Decimonoveno.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

Vigésimo.- Lectura y aprobación del Acta.

A) Complemento de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, que podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social sito en Paseo de la Castellana número 257, 28046 (Madrid), dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

B) Derecho de Información

De acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Sociedades de Capital y, en particular conforme a lo previsto en los artículos 272 y 287, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, sito en Paseo de la Castellana número 257 (28046, Madrid), los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, que a continuación se mencionan, así como igualmente el derecho a obtener la entrega o el envío gratuito e inmediato de una copia de los mismos:

- Las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, que comprenden el Balance de Situación, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y el Informe de Gestión.

- Las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 que comprenden el Balance de Situación Consolidado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, la Memoria Consolidada y el Informe de Gestión Consolidado.
- Informe justificativo y propuesta de modificaciones, emitido por el consejo de administración en relación con los puntos decimosexto a decimoctavo, ambos incluidos, del Orden del Día (Modificación de los Estatutos Sociales).

Esta convocatoria, así como la documentación mencionada en los apartados anteriores, podrá ser consultada en la página web de la Sociedad <http://www.fidere-socimi.com/> desde la fecha de su publicación, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante envío de correo electrónico a la siguiente dirección (juntaaccionistas@fidere.es).

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos o denominación social, acreditando (i) su identidad mediante fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación y (ii) las acciones de la Sociedad de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por el responsable del registro de anotaciones en cuenta. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General, los accionistas asistentes podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día en el momento previsto para las intervenciones conforme se indica más adelante.

C) Derecho de Asistencia

Podrán asistir a la Junta General Ordinaria de Accionistas los titulares de acciones, cualquiera que sea su número, que se hallen inscritos como tales en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes de Iberclear con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, según dispone el artículo 11 de los Estatutos Sociales, que regula el derecho de asistencia. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas.

Llegada la hora de inicio de la junta se cerrará la lista definitiva de asistentes, no computando a efectos de quorum aquellos accionistas que se acrediten con posterioridad. Una vez constatada la existencia de quorum suficiente, se celebrará la reunión. En caso contrario, la Sociedad informará a los accionistas que la Junta General se reunirá finalmente en segunda convocatoria.

En el mismo acto del registro y hasta el momento que se cierre el turno de intervenciones, lo cual se indicará oportunamente durante el transcurso de la Junta, el accionista podrá enviar las intervenciones o preguntas que desee formular. Si desea que conste literalmente en el acta, deberá indicarlo expresamente al comienzo del escrito.

Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General o, si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, por escrito dentro de los siete días siguientes a su celebración.

Los accionistas que asistan mediante videoconferencia a la Junta General podrán emitir su voto, conforme al correspondiente formulario de voto, durante la celebración de la Junta General de Accionistas, en el momento en que así lo indique el presidente de la Junta General de Accionistas. Se entenderá que votan a favor de las propuestas de acuerdo, los accionistas, presentes o representados, que no emitan su voto a través del formulario de voto en el momento señalado al efecto.

Los accionistas que asistan mediante videoconferencia a la Junta General y hubiesen delegado su voto conforme el apartado *Derecho de Representación* serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, la delegación realizada por ellos con anterioridad se entenderá revocada.

En lo que sea aplicable, regirán para la participación mediante video conferencia las mismas reglas que para la asistencia física a la Junta general.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta.

D) Derecho de Representación

De acuerdo con lo previsto en los artículos 184 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, todo accionista con derecho a voto podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General. La representación deberá conferirse por cualquiera de las siguientes vías: (i) entregándola en el domicilio social de la Sociedad sito en Paseo de la Castellana número 257 (28046, Madrid); o (ii) a través de la página web corporativa (<http://www.fidere-socimi.com>), en la sección destinada a la Junta General.

Solo se reputará válida la representación, cualquiera que sea el medio mediante el que se comunique a la Sociedad, en la que se exprese por escrito la representación otorgada, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades en las que el correspondiente accionista tenga depositadas sus acciones de la Sociedad, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista, así como la documentación que identifique al accionista (si se tratara de persona física, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del representante o apoderado).

La representación conferida habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día hábil anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

En los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdo que se sometan a la consideración de la Junta General sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

En el supuesto de que pudiera ser sometido a votación en la Junta cualquier otro asunto que no figurase en el orden del día, siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, el representante deberá emitir el voto en el sentido que estime oportuno atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada. Asimismo, quedará sin efecto la delegación en caso de enajenación de las acciones y pérdida de condición de accionista con anterioridad a la celebración de la Junta General de que tuviera conocimiento la Sociedad.

E) Datos Personales

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad responsable de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad como responsable de tratamiento con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales. Serán comunicados al notario los datos que resulten necesarios a los únicos efectos de levantar el acta notarial de la Junta General. El tratamiento de los datos es necesario para las finalidades indicadas y su base jurídica es su relación como accionista y el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y, tras ello, durante 6 años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción superior.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos personales referentes a terceros, el accionista deberá informarles de los extremos aquí indicados en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que puedan ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, como el amparo en una base jurídica, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional vis-à-vis los interesados.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo un escrito identificado con la referencia “Protección de Datos” en el que se concrete su solicitud a la siguiente dirección: Fidere Patrimonio SOCIMI, S.A., Paseo de la Castellana número 257 (28046 Madrid). Asimismo, los titulares de los datos pueden presentar cualquier reclamación ante la autoridad de control en materia de protección de datos competente.

Madrid, a 28 de mayo de 2021.

Fidere Patrimonio SOCIMI, S.A.

Dña. Laura Fernández García

Secretaria (no consejera) del Consejo de Administración.

ANEXO 1. INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. REFERIDO A LOS PUNTOS DECIMOSEXTO A DECIMOCTAVO, AMBOS INCLUSIVE, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021.

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Fidere Patrimonio SOCIMI, S.A. (en adelante e indistintamente, “**Fidere Patrimonio**” o la “**Sociedad**”) ha acordado con fecha ____ de mayo de 2021 convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración el día 28 de junio de 2021 en primera convocatoria (y al día siguiente, en segunda convocatoria), y someter a la aprobación de dicha Junta General, como puntos decimosexto a decimoctavo, ambos inclusive, del orden del día, la modificación de los artículos 11 (Legitimación, asistencia y representación), 5.ter (Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales) y 5.quater (Exclusión de negociación) de los Estatutos Sociales de Fidere Patrimonio.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido se aprobó mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”) que requieren la formulación por el órgano de administración del siguiente informe justificativo así como de la redacción del texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas a la junta general.

A fin de facilitar a los accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad, el presente informe contiene, en primer lugar, una justificación de la necesidad de modificar los artículos 11 (Legitimación, asistencia y representación), 5.ter (Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales) y 5.quater (Exclusión de negociación) de los Estatutos Sociales de Fidere Patrimonio y, en segundo lugar, la redacción de la propuesta de acuerdos que se someterán a la consideración y eventual aprobación de los accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar los Estatutos Sociales a fin de que prevean la posibilidad de celebrar juntas generales de accionistas exclusivamente de forma telemática y, en dicho sentido, se propone la modificación del artículo 11 de los estatutos sociales.

En vista de lo anterior, se propone someter a votación la modificación del nuevo artículo 11 de los estatutos sociales, que regula la “Asistencia, legitimación y representación” para permitir su celebración de manera exclusivamente telemática.

2.1 MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

De conformidad con el apartado anterior, se propone modificar el artículo 11 (Asistencia, Legitimación y Representación), por el siguiente tenor literal, acompañando la redacción original y la modificación propuesta para la nueva redacción:

TÍTULO III. DE LOS ORGANOS SOCIALES		
	Redacción actual	Propuesta de nueva redacción
Artículo 11°. Asistencia, Legitimación y Representación	a) Legitimación Podrán asistir a la junta general de accionistas los titulares de acciones, cualquiera que sea su número, que se hallen inscritos como tales en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la junta general de accionistas. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas.	a) Legitimación Podrán asistir a la junta general de accionistas los titulares de acciones, cualquiera que sea su número, que se hallen inscritos como tales en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la junta general de accionistas. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas.
	b) Representación Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. Quedan a salvo los supuestos específicamente regulados por la Ley respecto a	b) Representación Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. Quedan a salvo los supuestos específicamente regulados por la

TÍTULO III. DE LOS ORGANOS SOCIALES		
	representación familiar o con poder general. Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constaren en documento público. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta. Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital en materia de solicitud pública de representación.	Ley respecto a representación familiar o con poder general. Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constaren en documento público. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta. Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital en materia de solicitud pública de representación.

TÍTULO III. DE LOS ORGANOS SOCIALES		
	c) Asistencia La asistencia a la junta, también podrá ser por medios telemáticos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto y éste disponga de los medios necesarios para ello. En todo caso, la convocatoria de la junta deberá establecer y describir los plazos, formas y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas previsto por el órgano de administración para permitir el ordenado desarrollo de la junta. En particular, el órgano de administración podrá determinar que las intervenciones o propuestas de acuerdos que conforme a la Ley de Sociedades de Capital, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta y cuyo derecho no pudiera satisfacerse en dicho momento se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.	c) Asistencia La asistencia a la junta, también podrá ser por medios <u>exclusivamente</u> telemáticos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto y éste disponga de los medios necesarios para ello. En todo caso, la convocatoria de la junta deberá establecer y describir los plazos, formas y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas previsto por el órgano de administración para permitir el ordenado desarrollo de la junta. En particular, el órgano de administración podrá determinar que las intervenciones o propuestas de acuerdos que conforme a la Ley de Sociedades de Capital, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta y cuyo derecho no pudiera satisfacerse en dicho momento se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

2.2 **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 11 (Asistencia, legitimación y representación) de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someterán a la Junta

General Ordinaria de Accionistas para su consideración y, en su caso, aprobación, son los siguientes:

“ARTÍCULO 11. ASISTENCIA, LEGITIMACIÓN Y REPRESENTACIÓN

a) Legitimación

Podrán asistir a la junta general de accionistas los titulares de acciones, cualquiera que sea su número, que se hallen inscritos como tales en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la junta general de accionistas. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas.

b) Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Quedan a salvo los supuestos específicamente regulados por la Ley respecto a representación familiar o con poder general.

Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constaren en documento público.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital en materia de solicitud pública de representación.

c) Asistencia

La asistencia a la junta, también podrá ser por medios exclusivamente telemáticos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto y éste

disponga de los medios necesarios para ello. En todo caso, la convocatoria de la junta deberá establecer y describir los plazos, formas y modo de ejercicio de los derechos de los accionistas previsto por el órgano de administración para permitir el ordenado desarrollo de la junta. En particular, el órgano de administración podrá determinar que las intervenciones o propuestas de acuerdos que conforme a la Ley de Sociedades de Capital, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta.

Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta y cuyo derecho no pudiera satisfacerse en dicho momento se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5TER Y 5.QUATER DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

La propuesta de modificación de los artículos 5.ter y 5.quater de los estatutos sociales de la Sociedad objeto de esta sección se plantea a los efectos de (i) adaptar el artículo 5.ter a lo dispuesto en la normativa aplicable a las sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity y, en particular, a lo dispuesto en la Circular 1/2020, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación de BME Growth; y (ii) actualizar las referencias de “Mercado Alternativo Bursátil” a la nueva denominación de segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (“**BME Growth**”) en el texto de los citados artículos.

3.1 MODIFICACIÓN PROPUESTA DE LOS ARTÍCULOS 5.TER Y 5.QUATER DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

De conformidad con el apartado anterior, se propone modificar los artículos 5.ter (Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales) y 5.quater (Exclusión de negociación) de los Estatutos Sociales de Fidere Patrimonio a efectos de (i) adaptar el artículo 5.ter a lo dispuesto en la normativa del BME Growth; así como (ii) actualizar las referencias al Mercado Alternativo Bursátil a su nueva denominación de segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity en el texto de los citados artículos de los Estatutos Sociales.

TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL		
	Redacción actual	Propuesta de nueva redacción
Artículo 5.Ter: Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales	a) Comunicación de participaciones significativas Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que	a) Comunicación de participaciones significativas Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determine que su participación

TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL

	determine que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos. Si el accionista fuera administrador o directivo de la Sociedad, la obligación de comunicación se referirá al porcentaje del 1% del capital social y sucesivos múltiplos. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado Alternativo Bursátil. b) Comunicación de pactos parasociales Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro	total alcance, supere o descienda del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (el “BME Growth”). b) Comunicación de pactos parasociales Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME Growth.
--	--	---

TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL		
	del plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado Alternativo Bursátil.	
	Redacción actual	Propuesta de nueva redacción
Artículo 5.Quater: Exclusión de negociación en el MAB	En caso de que, estando las acciones de la Sociedad admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil, la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación de las acciones en el Mercado Alternativo Bursátil que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer, a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La Sociedad no estará sujeta a la obligación indicada en el párrafo anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado Alternativo Bursátil.	En caso de que, estando las acciones de la Sociedad admitidas a negociación en el BME Growth, la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación de las acciones en el BME Growth que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer, a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. La Sociedad no estará sujeta a la obligación indicada en el párrafo anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del BME Growth.

3.2 TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5.TER Y 5.QUATER DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETERÁN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de las propuestas de modificación de los artículos 5.ter (Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales) y 5.quater (Exclusión de negociación) de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someterán a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su consideración y, en su caso, aprobación, son los siguientes:

“ARTÍCULO 5.TER: COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y PACTOS PARASOCIALES

a) Comunicación de participaciones significativas

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determine que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

*La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (el “**BME Growth**”).*

b) Comunicación de pactos parasociales

Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME Growth.

“ARTÍCULO 5.QUATER: EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN BME GROWTH”

En caso de que, estando las acciones de la Sociedad admitidas a negociación en el BME Growth, la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de

negociación de las acciones en el BME Growth que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer, a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación indicada en el párrafo anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del BME Growth.”

[Sigue página de firmas]

Jean-Christophe Dubois

Jean-François Pascal
Emmanuel Bossy